

Vivero número 44 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225), denominado «Telmo número 3».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 68 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225), denominado «Telmo número 4».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 111 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225), denominado «Telmo número 5».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 36 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 26), denominado «Rotnaf».—Concesionario: Don José Antonio Fandiño García.

Vivero número 19 del polígono Riveira C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «Area».—Concesionario: Don Manuel Mayo Area.

Vivero número 13 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «San Adrián número 1».—Concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Vivero número 14 del Polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «San Adrián número 2».—Concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Vivero número 15 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «San Adrián número 3».—Concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Vivero denominado «Fornelos número 1».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 2».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 3».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 4».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 5».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 6».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 7».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 8».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 9».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha resuelto a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 26 de abril de 1967.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACIÓN DE REFERENCIA

Vivero denominado: «Meira número 3». Emplazamiento: Al 295° y a 522 metros de distancia de Punta Arroas.

Concesionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao. Vivero denominado: «Soutullo IV». Emplazamiento: A 250 metros al Sv. 73° Ev del centro del Puntal a 300 metros al Sv. 63° Wv del extremo sur del islote de Beiro.

Concesionario: Don José Soutullo Torres. Vivero denominado: «González número 1». Emplazamiento: A 168° y a 210 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde. Vivero denominado: «González número 2». Emplazamiento: A 178° y a 310 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde. Vivero denominado: «González número 3». Emplazamiento: A 184° y a 400 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde. Vivero denominado: «González número 4». Emplazamiento: A 189° y a 460 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,906	60,086
1 Dólar canadiense	55,401	55,567
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,365	167,868
1 Franco suizo	13,882	13,923
100 Francos belgas	120,711	121,074
1 Marco alemán	15,057	15,102
100 Liras italianas	9,586	9,614
1 Florin holandés	16,631	16,681
1 Corona sueca	11,627	11,661
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,948	232,646
100 Escudos portugueses	208,619	209,246